



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Matrimonio civil N° 00028-2020 – Solicitantes: Mila Andrea Ortega Narvaez y Jefferson Andrés Peña Ramos

La presente solicitud de Matrimonio Civil es radicada por la señora Mila Andrea Ortega Narvaez identificada con C.C.N° 1.143.869.748 expedida en Cali Valle, mayor de edad y Jefferson Andrés Peña Ramos identificado con C.C.N° 1.122.142.128 expedida en Acacias Meta, mayor de edad, observando este Despacho que dicha petición se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto en razón a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 128 del Código Civil, este Juzgado dispone:

Primero: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil presentada por el la señora Mila Andrea Ortega Narvaez y Jefferson Andrés Peña Ramos ya identificados.

Segundo: Citar a las señoras Gloria Shirley Bejarano León identificada con C.C.N° 52.453.923 y Gladys Esperanza Herrera Sierra identificada con C.C.N° 52.435.725, para que bajo la gravedad de juramento declaren conforme a lo preceptuado en los artículos 130 y 140 del Código Civil, para lo cual se señala el día 21 de octubre de 2020 a la hora de las ocho (8:00 a.m.) de la mañana.

Tercero: Fijar edicto en la cartelera de este Despacho Judicial por el termino de quince (15) días, anunciando en la solicitud hecha por los futuros contrayentes, nombres y apellidos de los mismos, lugar de nacimiento, para que dentro del término referido concurran quienes se crean con derecho a impedir el matrimonio civil o para que anuncien los impedimentos que existan entre los futuros contrayentes.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA

Proyectó: Henry Jiménez

jprmpalvillagomez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 3. No.4-22